



Radicado: D 2018070002941

Fecha: 03/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino: LUZ



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, *“Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”*

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de La Unión, se identificó en la Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño, sede Institución Educativa Rural La Palmera, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria - Postprimaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante de la misma Institución Educativa.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de La Unión, se identificó una (1) plaza docente **sobran**te en la Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño, sede Institución Educativa Rural La Palmera, en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser reubicada en la misma Institución Educativa.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por el Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, **...en el “Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.”**

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión”.

Mediante escrito dirigido a la Secretaria de Educación, fechado 27 de septiembre del 2018, radicado No. 2018010380170, la señora LUZ DARY VALENCIA GIRALDO, autoriza sea trasladada del nivel Básica Primaria al nivel de Básica Secundaria – Postprimaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño, sede Institución Educativa Rural La Palmera del municipio de La Unión, petición que se analiza en la oficina de escalafón verificando que la educadora cumple con la idoneidad.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente modificar el acto administrativo que nombra en Propiedad a **LUZ DARY VALENCIA GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.862.022**, en la Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño, sede Institución Educativa Rural La Palmera, del municipio de La Unión, en el nivel de Básica Primaria y que posee la idoneidad para cubrir la plaza convertida al Nivel de Básica Secundaria – Postprimaria – área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la misma Institución Educativa del municipio de La Unión.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer Conversión de la plaza docente oficial en el Municipio de La Unión, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	No. PLAZA	NIVEL-AREA
LA UNIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FÉLIX MARÍA RESTREPO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA PALMERA	4147800-003	BÁSICA PRIMARIA
				BÁSICA SECUNDARIA – POSTPRIMARIA - CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO SEGUNDO: La plaza Convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de La Unión:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
LA UNIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FÉLIX MARÍA RESTREPO LONDOÑO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA PALMERA		BÁSICA SECUNDARIA – POSTPRIMARIA - CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

ARTICULO TERCERO: Modificar el Decreto N°. 1152 del 13 de mayo de 2010, por el cual se nombra en propiedad, a **LUZ DARY VALENCIA GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.862.022**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Regida por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, en el sentido que continuará laborando como docente de Básica Secundaria – Postprimaria - área Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño, sede Institución Educativa Rural La Palmera, del municipio de La Unión; viene como Docente de Básica Primaria en la misma Institución Educativa y Sede de este municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

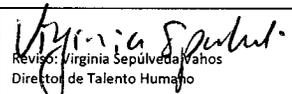
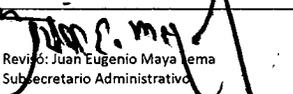
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

 Proyectó: Martha Loretta Lindo Zapata Dirección de Talento Humano 28/09/2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Wahos Director de Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Revisó: Juan Eugenio Maya Jema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---